



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE ATENCIÓN A QUEJAS O DENUNCIAS POR ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL EN EL ALTO TRIBUNAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 14, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, así como expedir el reglamento interior y los acuerdos generales que en materia de administración requiera.

SEGUNDO. Que en atención a la urgencia de actuar de manera especializada frente a las negativas consecuencias que las conductas de acoso laboral o de acoso sexual provocan en las personas afectadas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha dotado de instrumentos específicos y complementarios a su marco general de responsabilidades, que coinciden con el contenido de lo que prescribe el orden jurídico nacional e internacional respecto a su prevención, investigación, sanción y reparación.

TERCERO. Que el núcleo de esa normativa se encuentra constituida por el Acuerdo General de Administración número III/2012, de tres de julio de dos mil doce, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se emiten las Bases para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral y el Acoso Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por el Manual de Buenas Prácticas para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral y/o el Acoso Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CUARTO. Que bajo la necesidad de continuar con el perfeccionamiento de ese esquema de regulación, y sobre la base del claro entendimiento de que la presencia de las referidas conductas al interior del Máximo Tribunal demandan un tratamiento inmediato en el ámbito de las responsabilidades administrativas, que sea congruente con el respeto a los derechos humanos, es imperativo que, dentro de la estructura organizacional de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se cuente con una oficina especial que atienda de manera prioritaria y particular las quejas y denuncias que involucren esas conductas por parte de sus funcionarios.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Unidad Especial de Atención a Quejas o Denuncias por Acoso Laboral y/o Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la estructura organizacional de la Dirección General de Responsabilidades y de Registro Patrimonial del Alto Tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Unidad estará integrada por:

- I. El Director o Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien fungirá como su titular.
- II. Tres servidores o servidoras públicas adscritos a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que deberán ser designados por el Contralor de este Alto Tribunal, prefiriendo a aquellos con un mejor conocimiento en el manejo de estos temas.

ARTÍCULO TERCERO. La Unidad Especial de Atención a Quejas o Denuncias por Acoso Laboral y/o Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Recibir de manera prioritaria las quejas o denuncias, verbales o escritas, presentadas por cualquier servidor o servidora pública respecto de conductas que puedan involucrar acoso laboral y/o sexual dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II. Atender de manera inmediata la orden del Tribunal Pleno, del Comité de Gobierno y Administración o del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con la práctica de investigaciones respecto de conductas que puedan involucrar acoso laboral y/o sexual dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- III. Llevar a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las quejas o denuncias presentadas. En la medida de lo posible, deberá procurarse que esas actuaciones se lleven a cabo en espacios físicos que favorezcan su desarrollo.
- IV. Poner en conocimiento al Contralor del Alto Tribunal de dichas quejas o denuncias y órdenes de investigación, para efectos de su trámite y registro independiente.
- V. En función de las particularidades y de la naturaleza de cada caso, proponer al Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la posible adopción de medios de solución alternos.
- VI. Excepcionalmente, atendiendo a la gravedad de la queja o denuncia respectiva, solicitar al Contralor la autorización



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

inmediata de medidas cautelares previas al inicio del trámite relativo y hasta el inicio de la investigación respectiva, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al contenido y alcance del presente Acuerdo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día seis de marzo de dos mil quince, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: AGA (06-MARZO-2015) FIRMA.pdf
 Secuencia: 174397

Autoridad Certificadora: AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre:	GUSTAVO ADOLFO CASTILLO TORRES	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	706a6673636a6e00000000000000000000000002b2	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	2015-03-09T23:21:31Z / 2015-03-09T17:21:31-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5a 16 d7 cb d5 5f 27 0d c9 20 5d 21 6e 52 ad ae 37 78 38 02 35 77 a8 32 6e a6 3a 23 35 4d 5a 6a ef 4e fe 07 2c 73 fe d0 f4 a7 13 0c 0c 54 17 a3 90 15 f3 70 94 24 8a d7 62 52 9b 9e 8c 8a b4 11 f3 a2 8c b9 15 a8 8e a0 00 12 88 04 0f e3 2b 77 53 10 27 4b 43 bd c0 73 32 7a 54 54 4b 38 80 25 f6 d1 d8 06 65 b1 c2 04 3f 4d 88 f6 76 fe 8d b5 db 7b 75 d0 ad d5 d7 1c 3d e9 98 a8 68 be b2 38 99 f3 c9 07 dc 54 c8 7a 4d a3 53 8d bb 44 e7 28 8a e8 46 90 11 82 4f 7c 85 8b 13 b4 1c b4 ac ea f0 d9 4e 59 18 14 7b e1 e6 5f d6 1e 43 d8 43 e5 46 45 18 8a df 2e 58 9d 4a 18 79 14 70 b0 c9 22 2e ac 9d 96 80 88 d6 ca ee 8f f1 74 02 e7 c9 79 f9 c8 70 dd d0 99 69 55 f3 66 f7 91 2f 98 e3 e4 52 11 df 6e 34 e3 ce 72 3e 54 4a df a4 7b 22 bc ad d7 34 b7 b2 f1 bd 6d 54 2c e9 57 77 55 4d 44			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	2015-03-09T23:21:31Z / 2015-03-09T17:21:31-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del respondedor:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie:	706a6673636a6e00000000000000000000000002b2			
TSP	Fecha : (UTC / Ciudad de México)	2015-03-09T23:21:31Z / 2015-03-09T17:21:31-06:00			
	Nombre del respondedor:	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del respondedor:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Secuencia:	175946			
	Datos estampillados:	3062C598F5D0AC6E5D32F9F07DE513C9FBF4FD47			